



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

### CONSEJO DE FACULTAD

---

Callao, 01 de Abril del 2022

Señor:  
Presente.-

Con fecha 01 de Abril del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

#### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°440-2022-CF/FCS.- Callao, 01 de Abril del 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Oficio N°023-2022-DAEF, presentado por la Dra. Noemi Zuta Arriola Directora del Departamento Académico de Educación Física, solicitando la renovación de la Contratación de los Docentes del Programa de Enfermería, del 01 de abril 2022 al 31 de Diciembre 2022.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de acuerdo al artículo 223° inciso 223.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados";

Que, de conformidad con los artículos 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

### CONSEJO DE FACULTAD

---

Que, conforme a lo establecido en el artículo 230° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao "Los Docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fija el reglamento y los respectivos contratos, en concordancia con el Art. 80° de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 418-2017-EF publicado el 29 de diciembre del 2017, se aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que mediante la Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD, aprueba los *"Criterios para la Supervisión para la Adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas por parte de las Universidades y Escuelas de Pos Grado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el Covid19"*;

Que, mediante las disposiciones complementarias finales de la Directiva anteriormente citada, menciona que *"la universidad como parte de los cambios de su calendario académico debido a las medidas para la prevención y control del Covid19, se encuentra facultada excepcionalmente para reprogramar sus asignaturas en otro periodo académico adicional a los regulares para su recuperación"*;

Que, mediante resolución N° 652-2018-R, de fecha 20 de julio de 2018, se establece los criterios y condiciones para la contratación de docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando lo contemplado en Resolución de Consejo de Facultad N°231-2020-CF/FCS; de fecha 21 de Mayo del 2020, sobre aprobación de la DIRECTIVA N°01-2020-FCS-UNAC "DIRECTIVA PARA LA ADAPTACIÓN NO PRESENCIAL DEL DESARROLLO DE ASIGNATURAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD";

Que, mediante Resolución N°149-2021-CU APROBAR con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2021-B, LA CONTRATACIÓN DE LOS DOCENTES A PLAZO DETERMINADO, que inicia el 06 de setiembre de 2021 y finaliza el 31 de diciembre de 2021, en las Facultades de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2021-B, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF

Que, mediante Resolución N°183-2021-CU se aprobó la Programación Académica del Semestre Académico 2022-A;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

CONSEJO DE FACULTAD

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Extraordinaria del 01 de Abril del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**RESUELVE:**

**1. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, LA CONTINUIDAD DE CONTRATO DE DOS (02) DOCENTES ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, durante el período comprendido del 01 de Abril del 2022 al 31 de Diciembre del 2022; de acuerdo al siguiente detalle:**

**a) Docentes Contratados hasta antes de la dación de la Ley N° 30220:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA ASIGNADA		
					HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	TOTAL HORAS
1	YAIPIEN VALDERRAMA ERIKA NORKA MAGALLI	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ FILOSOFÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA</li><li>▪ QUÍMICA GENERAL Y ORGÁNICA</li><li>▪ DEPORTES Y ACTIVIDADES CULTURALES</li></ul>	MAESTRO	DC B1	16	16	32

**b) Docentes Contratados después de la dación de la Ley N° 30220:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA ASIGNADA		
					HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	TOTAL HORAS
3	GIL FLORES MIGUEL ANGEL	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ APRENDIZAJE DE FUTBOL</li><li>▪ APRENDIZAJE DE VOLEY DE</li><li>▪ APRENDIZAJE DE BALONMANO</li></ul>	DOCTOR	DC A1	16	16	32



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

### CONSEJO DE FACULTAD

---

2. Transcribir la presente Resolución al CU, RECTORADO, ORRHH, DDAE, DDAEF y a las unidades académico-administrativas de la Facultad de Ciencias de la Salud e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA. - Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. - Sello.  
(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA. - Secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
DR. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA  
DECANO

  
  
Dr. CÉSAR MIGUEL GUEVARA LLACZA  
Secretario Académico